

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales.

MARCO LEGAL.

El Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" establece:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.3.2. Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública." Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, 'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación" en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N° 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 31 modalidades y mecanismo de la elección: el Gerente para ejecutar el plan de compras y adquirir los bienes y servicios necesarios, podrá seleccionar al contratista acorde con la naturaleza del contrato y su cuantía, mediante las siguientes modalidades y mecanismos de selección:

4. Convocatoria Pública: Modalidad mediante la cual se formula públicamente a través de la página web La ESE o de la Gobernación, una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la entidad seleccione la propuesta más favorable después de la evaluación objetiva.

Que el Artículo 4° de la Resolución 6185 de 2013 establece:

"Artículo 4. Principios que rigen la actividad contractual. En desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación."

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.1. GENERALIDADES:

Que, el principal objetivo de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Teniendo en cuenta lo establecido en la constitución política de Colombia en su artículo 49 el cual establece, "que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud". Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad

Que, La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA establece políticas, recursos y mecanismos para garantizar el acceso a la atención de salud en todos los niveles de complejidad, siendo servicios de primer, segundo y algunos de tercer nivel a todos los usuarios, lo cual en ocasiones resulta afectado debido a la ubicación geográfica de la isla de San Andrés, su lejanía del interior del país y su limitado acceso, el cual debe ser vía marítima o en su defecto aéreo, dificultando la oportunidad y tiempo de respuesta del servicio.

Que, la ESE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se encuentra conformada por su sede principal en la Isla de San Andrés, y dos puestos de salud, siendo estos: puesto de salud, sede Loma, y puesto de salud, sede San Luis; y en la isla de Providencia cuenta con un Hospital Provisional, ubicado en Cotton Cay y siendo una entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos. Por el cual debe procurar contar con recurso humano suficiente, capacidad técnica, logística, operativa y financiera que permita la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos especializados, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional.

Población afectada y objetivo

Número de personas Afectadas: 64.672 Habitantes. Fuente DANE – CNPV 2018

Número de personas objetivo: 64.672 Habitantes. Fuente DANE – CNPV 2018

Que, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue creada con la misión de prestar los servicios de salud de mediana complejidad eficiente y eficazmente; así mismo contribuir al mejoramiento de calidad de vida de la población, para ello requiere contar con una infraestructura adecuada que le permita desarrollar las capacidades potenciales que ofrece el entorno.

Que, La ESE presenta grandes limitaciones, para el cubrimiento de las necesidades actuales en salud, de una población creciente y demandante; presentando problemas de rechazo, congestión e inoportunidad en la atención, limitando así el acceso de los usuarios a los servicios.

Que, la ESE cuenta con una infraestructura hospitalaria con dificultades con la Dotación Hospitalaria correspondiente al mobiliario asistencial, lo que incide notablemente en la calidad en prestación del servicio de salud a la población del departamento. Lo anterior, es consecuencia de la deficitaria condición fiscal y financiera de la ESE, quien carece de recursos económicos suficientes para garantizar la inversión tanto en infraestructura física como en la dotación hospitalaria.

Que, los bajos índices de cumplimiento de condiciones científicas y tecnológicas requeridas para la prestación de los servicios de salud por parte de las instituciones prestadoras de servicios de la red pública del Departamento inciden negativamente sobre la calidad de la atención que se brinda a la población y se refleja principalmente, en la baja resolutivez e inoportunidad de los servicios de salud ofertados por la red pública departamental. Lo anterior, es consecuencia de la deficitaria condición fiscal y financiera de la ESE, quien carece de recursos económicos suficientes para garantizar la inversión tanto en infraestructura física como en la dotación hospitalaria.

Que, con base en lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina formulo y presento ante la Secretaria de Salud Departamental el proyecto "Adquisición de mobiliario asistencial para la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, San Andrés", con el objetivo de ser financiados con recursos de la infraestructura pública turística del Departamento.

Que, de acuerdo con el análisis de la documentación presentada por la ESE Hospital Departamental se evidencia que el proyecto, es pertinente y está acorde con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Empresa Social del Estado del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, presentado por la Entidad Territorial y aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social el 31 de agosto de 2022 y con la complejidad de los servicios que ta requieren,

Que, la Secretaria de Salud Departamental, considero pertinente emitir concepto favorable de viabilidad técnica frente al proyecto "Adquisición de mobiliario asistencial para la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Providencia y Santa Catalina, San Andrés" para la atención de la población de todo el departamento; con el fin de brindar un alto grado de seguridad a los usuarios y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como de sus visitantes.

Que, mediante resolución No 011918 del 15 de diciembre de 2022 la Secretaria de Salud Departamental asigno a la E.SE los recursos que apoyan la **"ADQUISICION DE MOBILIARIO ASISTENCIAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SAN ANDRÉS "**, para la atención de la población de todo el departamento; dirigiendo los esfuerzos hacia la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación de la salud y el mejoramiento continuo de sus servicios, con el fin de brindar un alto grado de seguridad a los usuarios y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como de sus visitantes.

Finalmente, la Entidad Territorial autorizo la asignación de aportes para la financiación del proyecto presentado **"ADQUISICION DE MOBILIARIO ASISTENCIAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, del rubro presupuestal 5505 - 2.3.2.02.01.004 501 denominado Productos metálicos y paquetes de Software expedido por la Secretaria de Hacienda, existe disponibilidad presupuestal disponible en el rubro 5505 - 2.3.2.02.01 ,004 — 501 denominado Productos metálicos y paquetes de Software, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS (\$347.482.070)**

1.2. JUSTIFICACIÓN

En su artículo 1, La Ley 100 de 1990 estipula las obligaciones de las entidades sobre los servicios públicos de salud, define que la prestación de los servicios de salud, en todos los niveles, es un servicio público a cargo de la Nación, gratuito en los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional y administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas.

Así mismo, en su artículo 2° establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". En procura del cumplimiento de esos fines, a la Entidad Territorial, le corresponde garantizar a su población, calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, para lo cual debe disponer de un Hospital con maquinaria, vehículos, equipos biomédicos, equipos de uso industrial, insumos y logística suficiente para lograr su cometido.

De otra parte, se establece, que el servicio público de salud se regirá por los principios básicos: Universalidad: Todos los habitantes en el territorio nacional tienen derecho a recibir la prestación de servicios de salud, Integración funcional: Las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud, concurrirán armónicamente a la prestación del servicio público de salud, mediante la integración de sus funciones, acciones y recursos, en los términos previstos en la presente Ley.

Desde la llegada de la ley 100 de 1993, el sistema de salud en Colombia recibió un giro total en relación a la cobertura de la población urbana y rural, donde el objetivo principal es de cubrir el más alejado e impenetrable sitio de la geografía colombiana, y hasta allá, hacerles llegar un buen servicio médico, mejorando así la calidad de vida de nuestra población.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tienen competencias de prestación de servicios de salud de municipio y Departamento en virtud de la Ley 715 de 2001; comprende 3 inspecciones de policía en los sectores de San Luis, Loma y North End.

Durante la vigencia 2006, el Departamento presentó propuestas de reorganización de la red de prestadores de servicios de salud, que incluían la Liquidación de los Centros y Puesto de Salud y el Hospital Local de Providencia, que dependían administrativamente de la Secretaria Departamental de Salud, en una situación de irregularidad normativa, De igual manera planteó la liquidación de la ESE Hospital Timothy Britton.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las propuestas presentadas fueron viabilizadas por el Ministerio de la Protección Social, y por el DNP, y se suscribió el contrato de desempeño N° 391 del 28 de diciembre de 2006 y Contrato de Empréstito del 29 de diciembre de 2006, a través del cual se asignaron recursos al Departamento de San Andrés para adelantar los proyectos mencionados.

Con fecha 30 de octubre de 2007, mediante licitación pública No 127 se realizó la concesión de la red de prestación de servicios de salud de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual está formada por el Hospital Departamental Amor de Patria y los Centros de Salud de San Luis y La Loma en San Andrés ubicados en San Andrés y el Hospital Local de Providencia.

Producto de la licitación y el proceso de selección realizada, mediante contrato 342 del 28 de diciembre del 2007 se entregó en concesión la red de prestadores de salud del Departamento a la Unión Temporal Misión Vital, por doce años y un valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000). La ejecución del mismo inició el día 11 de febrero de 2008.

A partir del 14 de abril de 2009, la Unión Temporal Misión Vital, presentó dificultades en la operación de los servicios en el Hospital, por lo cual decidió contratar mediante contratación directa interadministrativa la operación de la red de prestación de servicios con CAPRECOM y durante este período de tiempo definir el modelo de operación a futuro del Hospital y resolver la situación jurídica de operación del mismo.

Ante las dificultades técnicas y operativas que presentaba la UT Misión Vital que le impedían garantizar la prestación del servicio en el departamento, la Gobernación Departamental expidió el Decreto 0099 del 18 de abril de 2010 "Por medio del cual se decreta la urgencia manifiesta en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, como consecuencia de la afectación de manera agrave y directa de la ejecución del contrato No. 342 de 2007 por parte de la Unión Temporal Misión Vital en la prestación del servicio público de salud en el Departamento Archipiélago".

Por su parte y cumpliendo con el deber Constitucional de garantizar la atención en salud de los residentes y turistas, el Departamento de San Andrés suscribió con CAPRECOM el 18 de abril de 2010 el Contrato interadministrativo No. 07 de 2010, con el objeto de "... la IPS CAPRECOM asume la prestación del servicio y la administración u operación de los Hospitales Departamental de San Andrés Islas y Local de Providencia, propiedad del Departamento Archipiélago". Dicho contrato ha sido objeto de cinco prorrogas en tiempo, siendo ejecutado hasta el 31 de julio de 2012.

A partir del 1 de febrero de 2021, la prestación de servicios de salud fue asumida por la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada por medio de ordenanza No 005 de 2020 de la asamblea departamental, con fecha Julio 29 de 2020. La prestación de servicios de salud se garantiza a través de la red departamental de prestadores, constituida por el Hospital Departamental, el Hospital Local de Providencia y los puestos de salud de La Loma y de San Luis, operado por la ESE.

Para todo lo mencionado, es necesario tener en cuenta que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos depende de una multiplicidad de factores, comenzando por el componente humano e incluyendo el técnico y tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea, contribuyendo así a la identificación y tratamiento de las enfermedades y demás emergencias de manera oportuna, para garantizar a los usuarios mayores posibilidades y posiciones de recuperación.

Es así como toda la parte de mobiliario hospitalario, es fundamental para el funcionamiento de los diferentes servicios, toda vez que la falta o deficiencia de los mismos puede poner en riesgo la vida de los usuarios o generar traumatismos en la oportuna atención de las patologías de los pacientes.

En tal virtud, atendiendo a que la prestación de dichos servicios debe ser efectivamente garantizada, con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y competitividad, ante la alta demanda insatisfecha en los servicios de salud de la población del departamento, y con el propósito mejorar tanto estos servicios con una mayor cobertura, con calidad, accesibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población.

1.3. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Problema Central

Mobiliario asistencial insuficiente y obsoleto que no permiten el cumplimiento de los estándares de habilitación, y no garantizan la oportunidad, accesibilidad, integralidad, resolutivez y calidad en la atención recibida.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

En la actualidad la prestación de servicios de salud del ESE hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presenta grandes limitaciones, para el cubrimiento de las necesidades actuales en salud, de una población creciente y demandante; presentando problemas de rechazo, congestión e inoportunidad en la atención, limitando así el acceso de los usuarios a los servicios.

Hoy la ESE cuenta con una infraestructura hospitalaria con dificultades con la Dotación Hospitalaria correspondiente al mobiliario asistencial, lo que incide notablemente en la calidad en prestación del servicio de salud a la población del departamento.

Magnitud actual del problema - indicadores de referencia (diagnóstico)

Incumplimiento de los requisitos contemplados en la Resolución 3100 de 2019 (Norma de Habilitación vigente), para cada uno de los servicios habilitados en la ESE, con aumento paulatino de la insatisfacción de los usuarios.

Causas que Generan el Problema

Causas directas

Deterioro y cumplimiento de vida útil (depreciación total) del mobiliario asistencial existentes en la ESE.

Causas indirectas

Dificultad para la renovación de la dotación hospitalaria en lo concerniente a dispositivos, equipos médicos y mobiliario para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud.

Efectos Generados por el Problema

Efectos directos

Falta de oportunidad y menoscabo en la calidad de la atención a toda la demanda de los servicios de salud ofertados.

Efectos indirectos

Baja capacidad resolutivez de la ESE en la prestación de servicios de salud.

Identificación y análisis de participantes

Se realizaron mesas técnicas de trabajo con la Secretaria de Salud Departamental quien tiene a cargo garantizar la prestación del servicio de salud, en esta medida, se definieron las especificaciones técnicas y logísticas, así como los aportes de los actores involucrados en el proceso con el fin de lograr una prestación integral del servicio. Las asociaciones de usuarios de salud también participaron en la identificación del problema y plantearon sus puntos de vista con respecto a sus necesidades y se comprometieron a constituir una veeduría ciudadana para realizar control social sobre la prestación del servicio informando oportunamente a la administración sobre cualquier falla que pueda afectar su adecuada operación. Así mismo, se ha solicitado acompañamiento técnico al departamento durante todo el proceso de la dotación hospitalaria.

PARTICIPANTE	CONTRIBUCIÓN O GESTIÓN
ACTOR: Nacional ENTIDAD: Ministerio De Salud Y Protección Social - Gestión General POSICIÓN: Cooperante INTERESES O EXPECTATIVAS: Entidad del orden nacional, encargada de administrar el sistema de salud del país	Asesoramiento Técnico
ACTOR: Departamental ENTIDAD: San Andrés, Providencia y Santa Catalina POSICIÓN: Cooperante INTERESES O EXPECTATIVAS: Verificar y certificar que se cumplan a cabalidad los objetivos del proyecto	Su contribución es financiera, técnica y administrativa como encargado de la red departamental de prestación de servicios.
ACTOR: Otro ENTIDAD: E.S.E Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Asistencial y Financiera con experiencia en la ejecución de proyectos



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

POSICIÓN: Cooperante INTERESES O EXPECTATIVAS: Mejorar la prestación de los servicios de salud de los habitantes del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	
ACTOR: Otro ENTIDAD: Población del Departamento Archipiélago de San Andrés POSICIÓN: Beneficiario INTERESES O EXPECTATIVAS: Recibir los servicios de salud con eficiencia, eficacia y oportuna	Ejercer control social y seguimiento del proyecto de inversión

Población afectada y objetivo

Número de personas Afectadas: 64.672 Habitantes. Fuente DANE – CNPV 2018

Número de personas objetivo: 64.672 Habitantes. Fuente DANE – CNPV 2018

OBJETIVOS

Objetivos General

Mejorar la prestación de los servicios de salud de las diferentes áreas asistenciales de la ESE con la adquisición de mobiliario asistencial de acuerdo a sus necesidades y en cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación exigidas en la Resolución 3100 de 2019.

Indicadores de Seguimiento

Con el fin de efectuar seguimiento al cumplimiento del objetivo general se plantea el siguiente indicador:

Indicador: Numero de mobiliarios adquiridos

Meta: 654

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de verificación: Acta de entrega

Horizonte: 4 meses

Objetivos específicos

Como resultado del análisis del árbol de problemas se desarrolló el árbol de objetivos, obteniendo los siguientes resultados:

Causa	Objetivo específico
Deterioro y cumplimiento de vida útil (depreciación total) del mobiliario asistencial existentes en la ESE.	Renovar la dotación asistencial hospitalaria requerida por la ESE hospital Departamental
Dificultad para la renovación de la dotación hospitalaria en lo concerniente a dispositivos, equipos médicos y mobiliario para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud.	Gestionar los recursos mediante la formulación de proyecto de inversión

1.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Alternativa

Adquisición de mobiliario asistencial para la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, San Andrés

Estudio de Necesidades

Bien o Servicio: Adquisición de mobiliario asistencial

Medio A través de: Numero

Descripción: Dotar los servicios asistenciales de la ESE con el mobiliario requerido de conformidad con lo normado en la Resolución 3100 de 2019

Análisis de la alternativa

El proyecto consiste en la adquisición del mobiliario asistencial para las diferentes áreas asistenciales de la ESE, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades de la institución y del cliente tanto interno como externo, El cual, será presentado ante la Secretaria de Salud Departamental para en busca del 100% los recursos necesarios para dicha compra.

Cadena de valor de la alternativa

OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	COSTO
Renovar la dotación asistencial hospitalaria requerida por la ESE hospital Departamental	Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria	Adquisición de mobiliario asistencial para la ESE hospital departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 347.482.070

Costo total de la alternativa

El valor de la alternativa del proyecto es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS (\$ 347.482.070) M/CTE.**

Por todo lo anterior mencionado, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, tiene la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica, que realice LA ADQUISICION DE MOBILIARIO ASISTENCIAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA ISLAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN EXIGIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019. antes descritos, teniendo en cuenta que la E.S.E no cuenta actualmente con el recurso humano ni la capacidad técnica ni administrativa para realizar la ejecución de estas actividades

En razón de lo anterior la mejor alternativa jurídica es la de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de convocatoria pública, para suscribir un contrato de compraventa cuyo objeto es LA ADQUISICION DE MOBILIARIO ASISTENCIAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA ISLAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN EXIGIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, con eficiencia, calidad y oportunidad acorde con los estándares exigidos por el Ministerio de Salud para la atención de la población del Departamento de San Andrés.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adopto el Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo Nro. 002 de 2020, el cual dispone "Fase de Selección" contemplo en el artículo décimo séptimo cuatro (4) modalidades de selección.

Las cuatro (4) modalidades de selección, establecidas en el Estatuto fueron:

- Contratación Directa
- Sistema de compras electrónicas
- Selección abreviada por subasta inversa.
- **Convocatoria Pública.**

De modo que el procedimiento por convocatoria pública aplica para contratos cuya cuantía supere los 20 SMMLV exceptuando los contratos sometidos al régimen de contratación directa.

2. OBJETO DEL CONTRATO / ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TECNICAS



2.1. OBJETO ADQUISICION DE MOBILIARIO ASISTENCIAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA ISLAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN EXIGIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, el contrato la oferta y las relacionadas con la naturaleza de la adquisición a ejecutar para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante.

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Forman parte de los estudios previos los documentos técnicos del proyecto que se mencionan a continuación. Dichos documentos forman parte integral del proceso, son los documentos de consulta, y son además la base para dirimir las controversias técnicas que puedan presentarse.

1. Estudios Previos.
2. ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. Presupuesto Oficial.
4. Análisis de Precios del mercado.

Las especificaciones técnicas :

Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)	Cantidad solicitada
ATRIL	1. Atril porta suero de altura graduable	142
	2. Acero inoxidable	
	3. Con mínimo 2 ganchos	
	4. Pedestal de cinco patas	
	5. Con bandeja	
CARRO DE MEDICAMENTO	1. Estructura en acero	12
	2. Parachoques perimetral y empuje lateral	
	3. Con gavetas independientes con capacidad para mínimo 20 camas	
	4. Con cajones auxiliares para soluciones y/o dispositivos médicos	
	5. Ruedas de mínimo 5 pulgadas, con freno	
	6. Porta tarjetas de identificación	
	7. Cerradura con llave	
	8. Soporte para guardian	
ESCALERIA	1. Escalerilla de 2 pasos	50
	2. Superficie antideslizante	
	3. Estructura en acero inoxidable	
	4. Base con tacones antideslizantes	
MESA AUXILIAR	1. Estructura en acero inoxidable	120
	2. Mínimo dos superficies	
	3. Ruedas de mínimo 2"	
	4. Capacidad de carga de mínimo 14 kg	
MESA DE MAYO	1. Estructura en acero inoxidable con bandeja	4

	2. Ajuste mecánico de altura	
	3. Con mínimo dos ruedas de mínimo 2"	
MESA DE NOCHE	1. Estructura en acero inoxidable	155
	2. Con mínimo un cajón y un compartimiento para objetos personales (gaveta)	
	3. Base con taconeras	
	4. Capacidad de carga de mínimo 25 kg	
MESA PUENTE	1. Estructura en acero inoxidable	100
	2. Sistema de elevación manual para ajuste de altura integrado a la base.	
	3. Cubierta superior en polímero y esquinas redondeadas	
	4. Ruedas de mínimo 2"	
	5. Capacidad de carga de mínimo 18 kg	
SILLA RECLINOMATICA O POLTRONA	1. Estructura metálica y tapicería impermeable que permita limpieza y desinfección	26
	2. Espaldar reclinable y elevación de posa pies, mediante sistema manual	
	3. Capacidad de carga de mínimo 180 kg	
BUTACO GIRATORIO	Estructura en tubo redondo	10
	Asiento tapizado en cordobán negro y con altura graduable	
	Base de cuatro patas con ruedas para facilitar desplazamiento	
	Acabado en pintura electrostática	
RODILLO DE TRANSPORTE DE PACIENTE	1. Rodillo Para Traslado De Pacientes	3
	2. Fabricado En Tubería De Aluminio 1.1/8 y Balineras	
	3. Tapizado en cordobán	
CARRO DE PARO	1. Estructura en acero y cubierta superior aislante	12
	2. Parachoques perimetral y empuje lateral	
	3. Con mínimo 5 gavetas que cuenten con bloqueo general	
	4. Ruedas de mínimo 5 pulgadas, con freno	
	5. Con bandeja auxiliar	
	6. con tabla de RCP	
	7. Porta suero telescópico	
	8. Soporte para cilindro de oxígeno.	
	9. Con bandeja auxiliar	
	10. Cierre centralizado con precinto desechable	
SILLA DE RUEDA	1. Diseño ergonómico	12
	2. Con soporte para atril	
	3. La superficie del asiento de la silla de rueda debe ser continua, sin quiebres	
	4. Soporte de peso mínimo de 150Kg	
	5. Descansa brazos acolchonado removible de fácil manejo	
	6. Apoya pies extraíbles con altura graduable	
	7. Con cuatro ruedas:	
	8. Con sistema de frenado preferiblemente para las cuatro ruedas	
	9. Ruedas delanteras móviles y ruedas traseras fijas	
	10. Tapicería no inflamable, lavable	
	11. Estructura de alta resistencia mecánica y acabado en cromo, de fácil limpieza, anticorrosivo y resistente a la aplicación de desinfectantes de uso hospitalario	
MESA DE CURACIONES	1. Fabricada completamente en acero inoxidable AISI304 de al menos 1mm de espesor.	8



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Todos los mobiliarios deberán tener Garantía posventa mínima de un (1) año, instalación con capacitación al personal y el transporte hasta las instalaciones en la isla de San Andrés.

Las propuestas presentadas deberán contener hoja de vida del mobiliario, contenido de las características, como marca, modelo serie, tipo de mobiliario, carga de trabajo, tipo de fuente, material, estado y licencias si aplica.

2.4 CLASIFICACION UNSPSC:

El objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, el código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42 00 00 00	Equipo médico, accesorios y suministros
42 19 22 00	Sillas de ruedas
45111501	Atriles autónomos
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
42192602	Dispensadores de pastillas o medicamentos o accesorios
42251804	Carros de halar o empujar o accesorios para rehabilitación o terapia
25191512	Escalerillas transportables o rodantes
61 01 51 00	Mesas
42295105	Mesas o accesorios para procedimientos de cesáreas o salas de partos o productos relacionados
24101701	Rodillo transportador
42295112	Mesas de procedimientos para salas de cirugía o accesorios o productos relacionados
56 10 15 00	Sillas de brazos
42192210	Sillas de ruedas
42182900	esas de examen de especialidad y productos relacionados
44 11 00 00	Accesorios de oficina y escritorio
42192000	Mesas de examen o de procedimiento clínico
42192001	Mesas de examen o procedimientos médicos para uso general

2.5 ANALISIS DEL SECTOR QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN: Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, la E.S.E., se presentó a la Secretaria de Salud el proyecto para la **ADQUISICION DE MOBILIARIO ASISTENCIAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SAN ANDRÉS** con el cuadro comparativo de precios sobre el cual se estimó el valor del proyecto antes mencionado y el cual fue aprobado mediante resolución No 011918 del 15 de diciembre de 2022:

Se determinó como presupuesto oficial estimado y valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS (\$347.482.070)**.

Nombre de la dotación	Cantidad solicitada	P ₁ unitario (\$)	P ₂ unitario (\$)	Menor valor seleccionado (\$)	Valor Total (\$)



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ATRIL	142	\$	130.766	\$	154.055	\$	130.766	\$	18.568.772
CARRO DE MEDICAMENTO	12	\$	1.101.725	\$	1.297.942	\$	1.101.725	\$	13.220.700
ESCALERIA	50	\$	224.751	\$	264.778	\$	224.751	\$	11.237.550
MESA AUXILIAR	120	\$	572.896	\$	674.928	\$	572.896	\$	68.747.520
MESA DE MAYO	4	\$	483.779	\$	569.940	\$	483.779	\$	1.935.116
MESA DE NOCHE	155	\$	636.552	\$	749.921	\$	636.552	\$	98.665.560
MESA PUENTE	100	\$	343.738	\$	404.958	\$	343.738	\$	34.373.800
SILLA RECLINOMATICA O POLTRONA	26	\$	1.600.772	\$	1.885.869	\$	1.600.772	\$	41.620.072
BUTACO GIRATORIO	10	\$	101.961	\$	120.120	\$	101.961	\$	1.019.610
RODILLO DE TRANSPORTE DE PACIENTE	3	\$	506.126	\$	597.000	\$	506.126	\$	1.518.378
CARRO DE PARO	12	\$	3.672.416	\$	4.326.474	\$	3.672.416	\$	44.068.992
SILLA DE RUEDA	12	\$	613.600	\$	722.882	\$	613.600	\$	7.363.200
MESA DE CURACIONES	8	\$	642.850	\$	757.342	\$	642.850	\$	5.142.800
TOTAL	654							\$	347.482.070

3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Etapa	Tipo de recurso	Fuente	Periodo	Recursos (pesos COP)
Inversión	Propios	Gobernación De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina	2023	\$ 347.482.070
Total				\$ 347.482.070

RUBRO	CDP	DESCRIPCION	VALOR
2.4.5.01.04.01.01	No 118 del 26 de enero de 2023	COMPRA DE EQUIPOS E INSTRUMENTACION MEDICO Y LABORATORIO	\$ 347.482.070
			\$ 347.482.070

4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

El Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" establece:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.3.2. Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública." Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, 'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación" en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N° 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 31 modalidades y mecanismo de la elección: el Gerente para ejecutar el plan de compras y adquirir los bienes y servicios necesarios, podrá seleccionar al contratista acorde con la naturaleza del contrato y su cuantía, mediante las siguientes modalidades y mecanismos de selección:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4. Convocatoria Pública: Modalidad mediante la cual se formula públicamente a través de la página web La ESE o de la Gobernación, una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la entidad seleccione la propuesta más favorable después de la evaluación objetiva.

Que el Artículo 4° de la Resolución 6185 de 2013 establece:

“Artículo 4. Principios que rigen la actividad contractual. En desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.”

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

5.1 MODALIDAD DE CONTRATACION

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.2 Acuerdo 014 de 19 de enero de 2021)		Convocatoria Publica (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 19 de 29 de octubre de 2021)	X	Compras Electrónicas (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 19 de 29 de octubre de 2021)	Otro		¿Cuál?
--	--	--	---	--	-------------	--	---------------

5.2. TIPO DE CONTRATO

Comp ra venta	X	Prestación de servicios	Convenio interadmini strativo	Empréstito	Sumini stro	Arrendamie nto	Orden de Compra
------------------------------	---	--	--	-------------------	------------------------	---------------------------	--------------------------------

Otro

6. CONDICIONES DEL CONTRATO


6.1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente estudio se sustenta con base en los precios de mercado, las cantidades y especificaciones técnicas del mobiliario requerido en cada ítem, los cuales pueden variar, considerando la fluctuación de los precios, pero en ningún caso se aceptarán 'propuestas con valor superiores al del presupuesto oficial.

Se determinó como presupuesto oficial estimado y valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS (\$347.482.070)**

Etapa	Tipo de recurso	Fuente	Periodo	Recursos (pesos COP)
Inversión	Propios	Gobernación De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina	2023	\$ 347.482.070
Total				\$ 347.482.070

RUBRO	CDP	DESCRIPCION	VALOR
2.4.5.01.04.01.01	No 118 del 26 de enero de 2023	COMPRA DE EQUIPOS E INSTRUMENTACION MEDICO Y LABORATORIO	\$ 347.482.070

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	\$ 347.482.070
6.2 PLAZO DE EJECUCION	
El plazo de ejecución del contrato del contrato será hasta de DOS (2) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el contrato a suscribir.	
6.3 LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA:	
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ciudad San Andrés Islas, Empresa Social del estado ESE Hospital Departamental de Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Dirección. Vía San Luis Bahía Hooker Sede Hospital Clarence Lynd Newball.	
6.4. FORMA DE PAGO:	
<p>LA ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>El valor del presente contrato será cancelado por LA E.S.E. al contratista de forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer desembolso a título de anticipo, por un valor equivalente al cuarenta (40%) por ciento del contrato o contratos suscritos, una vez legalizado el contrato u contratos, la aprobado las garantías que para el efecto se exigirán, la presentación de un plan de inversión de anticipo la suscripción del acta de inicio. 2. Un segundo y último desembolso por él equivalente al sesenta por ciento (60%) restante, contra entrega del (100%) de los bienes y servicios objeto del proceso, previo a la expedición del certificado de ingreso de los elementos a Almacén de la ESE, cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. <p>El pago se realizara dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la facturas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidades efectivamente entregados, y recibidos a satisfacción de acuerdo con los valores acordados, discriminados en la oferta económica presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato, la acreditación de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.</p> <p>CONTRATISTA deberá presentar para su pago la factura, certificación expedida por el Supervisor del Contrato, y fotocopia de los siguientes documentos: copia del contrato, certificado de disponibilidad, registró presupuestal, pago de seguridad social y parafiscal. En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, ésta será glosada por el HOSPITAL indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al CONTRATISTA a la fecha del recibo de la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el CONTRATISTA debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma y deberá radicar la factura nuevamente.</p>	
6.5 SUPERVISOR	
<p>La ESE supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el cual quedará de la siguiente manera: LA E.S.E designa al PROFESIONAL DE RECURSOS FISICOS, CON DEL APOYO INGENIERO BIOMEDICO de la entidad o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E. 4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que</p>	

haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley.

6.6 DOCUMENTOS QUE DEBEN ENTREGAR TODOS LOS OFERENTES.

6.7. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES.

1. EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
2. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
3. CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)

6.7.1. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES

6.8. CAPACIDAD JURIDICA:

Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica así:

- (a) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- (b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- (c) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
- (d) se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social. (Artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá ser similar al objeto de esta invitación.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

6.8.1. EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Carta de presentación en la que indique la invitación en la que pretende participar, de acuerdo con las convocatorias realizadas por el hospital publicada en la página web de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Certificación expedida por el Representante Legal del proponente, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En el contrato que se derive del presente proceso, **EL HOSPITAL** aplicará las reglas sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en el Artículo 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
3. La experiencia probable o la antigüedad del OFERENTE, debe ser mínimo de un (01) años o mayor la cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar y que



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

deberá ser allegado de acuerdo a lo ordenado por los presentes Términos de Referencia. El proponente para participar deberá acreditar que ha ejercido su actividad económica relacionada con el objeto contractual.

4. El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia mediante la suscripción de una certificación firmada por el Representante Legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.
5. Certificados de experiencia específica con mínimo tres (3) certificaciones de contratos firmados y ejecutados con el objeto igual o similar al de los bienes requeridos
6. la sumatoria de los valores de los (3) contratos deberá ser igual o superior al (100) % del presupuesto oficial.
7. Los contratos ejecutados deberán estar debidamente registrado en el RUP y cumplir con mínimo el (50%) de los códigos UNSPSC, del cada grupo o grupos a las cuales se postulará. Declaración voluntaria de origen de fondos, donde se certifica que la entidad cumple con las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo que le resulten aplicables, y que los ingresos o bienes del oferente no provienen de actividades de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8. Registro único tributario (RUT). CLASIFICACIÓN EN EL RUT: Registro Único Tributario, Indicando a que Régimen pertenece y actualizado a la fecha 2013, según la nueva codificación establecida.
9. Con el fin de validar que los oferentes que gocen con la experiencia especifican acreditada y debidamente registrada, se solicita el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días del cierre del proceso.
10. Certificado de cámara de comercio (certificado de existencia y representación legal y registro mercantil) original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso.
11. Certificación bancaria de cuenta habilitada para pagos o transferencias.
12. Documentos de identificación del representante legal o propietario del establecimiento de comercio.
13. Certificado del revisor fiscal de la sociedad o propietario del establecimiento de comercio, sobre el hecho de estar a paz y salvo por los conceptos de aportes para fiscales y especialmente de los aportes a la seguridad social integral, de los trabajadores dependientes.
14. Certificado de pasado judicial del representante legal.
15. Certificado de procuraduría del representante legal.
16. Certificado de procuraduría de la empresa.
17. Certificado de contraloría del representante legal.
18. Certificado de contraloría de la empresa.
19. El proponente deberá anexar con su propuesta la garantía de seriedad en los términos de la ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018, el cual señala: "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA UNO (1): Si alguno de los documentos no fue aportado, con excepción de la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta, o es aportado de manera incompleta o ilegible, la Oficina Jurídica de la ESE, podrá requerir al proponente para que subsane lo requerido, lo cual deberá realizarse dentro del término otorgado por la ESE. En el evento de no ser subsanado lo requerido, se considerará que no cumplen el criterio exigido.

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado en la convocatoria, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados. Así mismo la Entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

NOTA DOS (2). - PERSONA NATURAL: En el evento que la persona natural que haga parte del régimen simplificado de facturación pero que durante la vigencia 2022 tuvo una facturación superior a los 3.500 uvt. Deberá registrarse como régimen simplificado de igual manera sucederá si, durante la ejecución del contrato supera el mencionado tope.

NOTA TRES (3). - PERSONA JURÍDICA: Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP, pensiones y aportes a



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje deberá ser expedido por el mismo. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación podrá ser expedida por su Representante Legal.

6.8.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La ESE exigirá al proponente como mínimo los siguientes indicadores:

La capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Para lo cual el proponente deberá presentar los estados financieros.

NOTA: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

INDICADORES DE LIQUIDEZ			
		Descripción	Positivo
1. Liquidez Corriente	Activo Corriente -----	Indica la capacidad de cubrir las deudas a largo y corto plazo.	Si es mayor a 1
	Pasivo Corriente		
2. Endeudamiento	Pasivo total -----	Indica el total de los recursos comprometidos con respecto al valor total de la empresa	Si es menor a 0.8
	Activo total		
3. Capital de Trabajo	Activo corriente –	Indica la capacidad de cubrir las deudas a corto plazo sin contar con sus inventarios.	Si es mayor a 0.30
	Pasivo corriente		

6.8.4 CAPACIDAD TÉCNICA

La propuesta presentada deberá contener hoja de vida del mobiliario, contenido de las características, como marca, modelo serie, tipo, carga de trabajo, tipo de fuente, material, estado y licencias si aplica.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN ENTREGAR TODOS LOS OFERENTES

FICHAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO A SUMIISTRAR

6.8.5. EXPERIENCIA.

A.) CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas descritas en el estudio previo, para la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, para su habilitación.

La E.S.E recibirá ofertas totales de acuerdo con la capacidad técnica y de experiencia requerida para contratar de acuerdo al requerimiento.

NOTA: La ESE efectuara adjudicación total previo cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos.

La E.S.E verificara que el proponente haya presentado el Anexo, carta de aceptación y cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas, de conformidad con los bienes relacionados, en el contenido de la invitación o en su adenda en caso de haberse expedido y que se encuentre de conformidad con las especificaciones técnicas (mínimas exigidas por La E.S.E).



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EXPERIENCIA GENERAL: la Persona natural o jurídica debe tener experiencia general como mínimo de un (1) años en el ejercicio de la actividad, lo cual se verificará con base en la fecha de matrícula registrada en el certificado de existencias y representación legal o en el registro mercantil según sea el caso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Experiencia general del proponente se acreditará mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contrato firmados y ejecutados con el objeto igual o similar al de los bienes requeridos, el valor del contrato deberá ser igual o superior al (100) % del presupuesto de del proceso.

Con el fin de validar que los oferentes que gocen con la experiencia acreditada y debidamente registrada, se solicita el Registro Único de Proponentes, la cual debe contener por lo menos 50% de los siguientes códigos de clasificación hasta el tercer nivel:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42 00 00 00	EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
42 19 22 00	Sillas de ruedas
45111501	Atriles autónomos
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
42192602	Dispensadores de pastillas o medicamentos o accesorios
42251804	Carros de halar o empujar o accesorios para rehabilitación o terapia
25191512	Escalerillas transportables o rodantes
61 01 51 00	Mesas
42295105	Mesas o accesorios para procedimientos de cesáreas o salas de partos o productos relacionados
24101701	Rodillo transportador
42295112	Mesas de procedimientos para salas de cirugía o accesorios o productos relacionados
56 10 15 00	Sillas de brazos
42192210	Sillas de ruedas
42182900	esas de examen de especialidad y productos relacionados
44 11 00 00	Accesorios de oficina y escritorio
42192000	Mesas de examen o de procedimiento clínico
42192001	Mesas de examen o procedimientos médicos para uso general

NOTA: En todo caso se deberá allegar los siguientes documentos soporte de la experiencia.

Copia del contrato, liquidación de contrato, acta de terminación u otro donde se evidencia la información solicitada.

➤ **LA CERTIFICACIÓN DEBE CONTENER COMO MÍNIMO:**

- Entidad contratante
- Persona a la que certifica y número de identificación
- Objeto del contrato
- Valor del contrato

- Fecha de Iniciación
- Fecha terminación.

6.9 FACTORES DE CALIFICACIÓN

Las especificaciones técnicas y demás variables relacionadas con el consumo, calidad y expendido de los productos, serán sometidas a revisión por las áreas competente (ingeniería biomédica) el cual dará fe del cumplimiento de las normas técnicas aplicables habilitando o deshabilitando así a los proveedores participantes en la convocatoria publica

La evaluación y ponderación del factor de evaluación, se realizará por el Comité designado para el efecto según el área respectiva, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva el siguiente factor:

La ESE, una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de los términos de Condiciones, y establecida la condición de ADMITIDA de la propuesta, procederá a calificar cada una de las propuestas que resultaren admitidas, teniendo en cuenta dos (2) criterios de evaluación que tienen un valor total de mil (1.000) puntos a saber:

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	600 puntos
PROPUESTA TECNICA	400 puntos
TOTAL, PUNTOS	1000 puntos

A. PROPUESTA ECONÓMICA (600 PUNTOS):

En una escala de 0 a 600 puntos, obtendrá seiscientos (600) puntos el proponente que ofrezca el menor precio total o parcial de acuerdo con el grupo o grupos, se les asignarán el mayor puntaje a los demás oferentes proporcionalmente al índice obtenido, en orden descendente, de conformidad a la siguiente fórmula:

$$\frac{600 \times C_m}{C_n}$$

Cm: El menor valor de la oferta presentada entre los proponentes evaluados

Cn: Valor de la propuesta evaluada.

Por ningún motivo LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA considerará costos adicionales de transporte, fletes, instalación y/o capacitación.

El proponente deberá presentar el formato "**FICHA DE NEGOCIACION**" debe ser diligenciado en su totalidad, si no ofertan por favor diligenciar con **N/A**, y de ser necesario ampliar la información, hacerlo en comunicado anexo, indicando en el formato "ficha de negociación" en que documento o anexo de la propuesta se puede verificar.

La oferta económica debe ser elaborada en formato Excel, impresa, y firmada, adicionalmente se debe anexar el archivo de Excel en medio digital para poder cargarlo al sistema de información de la E.S.E. debe tener en cuenta:

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

B. PROPUESTA TÉCNICA GARANTÍA: (400 PUNTOS)

ASPECTO A EVALUAR	RANGO	PUNTOS
Mayor garantía directa por defectos de fábrica, mala calidad y correcto funcionamiento mínima de un (1) año de los bienes entregados	Entre 25 y 36 meses	400
	Entre 13 a 24 meses	200
	Doce (12) meses	0



Para el cumplimiento de este factor de selección, el proponente deberá suscribir documento bajo gravedad de juramento donde se establezca la cantidad de meses () de garantía directa adicional por defectos de fábrica, mala calidad y correcto funcionamiento, el cual será evidenciado en anexo adjunto a los términos de condiciones de este proceso de contratación.

6.9.1 CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE UNA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- A. La propuesta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública.
- B. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública.
- C. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- D. Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.
- E. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
- F. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la ESE, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- G. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- H. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

6.9.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN.

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE, podrá rechazar las propuestas en los siguientes términos:

- Cuando se encuentre que el proponente está incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la ley.
- Cuando la propuesta sea jurídicamente inhabilitada
- Cuando los documentos presenten borradores, tachones, o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
- Cuando la oferta supere el presupuesto estimado
- Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición

La Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá, mediante Acto Administrativo motivado podrá cancelar el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses del HOSPITAL o impidan la continuidad del proceso. Igualmente podrá cancelar el proceso cuando por discrepancias en la interpretación de los pliegos de condiciones y los documentos precontractuales o que se expidan con posterioridad a estos, se vulnere el derecho a la igualdad de participación o impidan la selección de la propuesta más favorable.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Invitación Pública es de UNO (1) oferente, entendiéndose como participante hábil a quien cumpla con los requisitos habilitantes de los pliegos de condiciones.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, atendiendo las sugerencias de la Entidad.
2. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato
3. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
4. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
6. Constituir las garantías que se exija en el contrato.



7. El contratista deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios objeto del contrato. En caso que se detecte alguna no conformidad, deberá reemplazarse sin costo alguno para el Hospital, el elemento defectuoso.
8. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, atendiendo las sugerencias de la Entidad.
9. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
10. El contratista deberá entregar los bienes con las características descritas en el estudio.
11. Cumplir con el manifiesto de importación en caso de que aplique.
12. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y traslados de los elementos objeto del contrato.
13. El mobiliario que se entregará deberá ser nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
14. Las demás que fijen las normas legales de acuerdo a la naturaleza del presente contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar que el mobiliario entregado cumpla con las condiciones de calidad y cantidad aceptadas con la presentación y aprobación por parte del contratante de su propuesta económica.
2. El contratista no podrá realizar ningún cambio a las especificaciones técnicas establecidas sin previo visto bueno de la supervisión del contrato y aprobación de la Gerente.
3. Todas las asumidas con la firma del contrato de ejecución, las contempladas en las especificaciones técnicas y elementos y en los estudios previos que finalmente se definan para la contratación, en la calidad, cantidad y disposiciones de tiempo estipuladas.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
5. Otorgar Garantía posventa mínima de un año (1) o conforme a lo ofertado en el aspecto de calidad.
6. Asumir el transporte hasta las instalaciones de la ESE en la Isla de San Andrés.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ESE

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo.
2. Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE.
3. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos.
4. Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas.

8. COMPONENTES DENTRO DEL MARCO NORMATIVO

8.1. COMPONENTE ADMISNITRATIVO.

1) El contratista deberá garantizar la correcta ejecución del contrato. 2) El contratista deberá garantizar idoneidad en el personal para desempeñar estas labores. 3) El contratista debe atender las recomendaciones impartidas por parte del hospital para el cumplimiento de las funciones y obligaciones del contrato. 4) Disponer del talento humano exigido para el desarrollo del objeto del contrato. 5) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. 6) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 7) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio.

8.2. COMPONENTE LEGAL.

1) Suscribir el acta de inicio del contrato. 2) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 4) Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.

8.3. COMPONENTE FINANCIERO.



1) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula cuarta. 2) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 3) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 4) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. 5) Realizar mensualmente compras locales de bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo.

8.4. COMPONENTE AMBIENTAL.

1) Implementar buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

8.5 COMPONENTE DE CALIDAD.

1) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 2) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 3) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 4) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

8.6 COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 2) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 4) Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 5) Informar a la ESE los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. 6) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

9. CADUCIDAD

LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las casuales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiera lugar de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993.

10. PECUNARIA

Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá pagar el título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez 10% por ciento del valor total contratado sin perjuicio de las multas a que haya lugar.

11. MULTAS

EL CONTRATISTA acuerdo que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, LA E.S.E. podrá declarar este hecho, e imponer multa equivalente al 5% del valor del contrato.

12. COMPROMISORIA

Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias antes de proceder a solicitar a convocatoria del tribunal de arbitramento, tales como negociaciones, arreglo directo amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las conversas presentadas, las cuales tendrán efectos de transacción de acuerdo con las normas legales.

13. CESION

El contratista no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la ESE.

14. SUBCONTRATOS

Por la cuantía y el objeto del contrato no está permitida la Subcontratación



15. CONTRAPARTIDA

N/A

16. INDEMNIDAD DE LA ESE

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne ala ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

17. MODIFICACION Y ADICION

Salvo para los efectos del contrato a suscribir con ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionados con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberá ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito

18. CAUSALES DE SUSPENSION:

El contrato a suscribir se suspenderá total o parcialmente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas:

**SUSPENSION DEL CONTRATO POR DECISIÓN BILATERAL
SUSPENSION DEL CONTRATO POR IMPOSIBILIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL
POR SUSPENSION TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL.**

19. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

19.1 TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos previsibles que podrían afectar la equivalencia económica del contrato que se llegare a suscribir o adjudicar, obedeciendo al análisis del sector que se vaya a realizar.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION	MITIGACIÓN
Falta de idoneidad en el desarrollo del proceso	Ocurre cuando en el desarrollo del proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	CONTRATANTE	- Se hace seguimiento a las fechas de entrega e instalación del mobiliario -Realizar verificación del mobiliario a entregar que cumplan con las especificaciones acordadas según estudio previo
Entrega no oportuna o Tardía del mobiliario requerido por el contratante.	Ocurre cuando el contratista entrega de manera inoportuna o tardía del mobiliario requeridos por la entidad contratante	CONTRATISTA	- Se hace seguimiento a las fechas de entrega e instalación del mobiliario
Que el mobiliario proporcionado por el contratista, no cumpla con las características y cantidades requeridas por el contratante	Ocurre, cuando el contratista entrega a los contratantes mobiliarios que no cumplen con las características y cantidades requeridas.	CONTRATISTA	-Realizar verificación, según los requisitos mencionados en las especificaciones técnicas de la oferta.
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común	CONTRATISTA / CONTRATANTE (50%)	Hacer seguimiento aleatorio a las diferentes áreas
Riesgos Financieros.	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las	CONTRATANTE	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento a través de la planeación respectiva

	estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas	CONTRATANTE	Realizar verificación de del mobiliario a entregar que cumplan con las especificaciones acordadas según estudio previo
Incumplimiento en los tiempos de entrega y cantidades	Debido a la ubicación geográfica de la isla de San Andrés, su lejanía del interior del país y su limitado acceso el cual debe ser vía marítima o en su defecto aéreo, dificulta la oportunidad y tiempo de respuesta de los envíos de insumos que se pueden requerir de forma prioritaria. Este hecho afectaría directamente el servicio transfusional de la institución y el desarrollo seguro de las cirugías que requieran de estos insumos, así como también las urgencias que se presenten.	CONTRATISTA	- Se hace seguimiento a las fechas de entrega del mobiliario a entregar. -Realizar verificación del mobiliario a entregar que cumplan con las especificaciones acordadas según estudio previo

19.2. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA suscribirá una póliza única de garantía a través de una compañía de seguros con domicilio en Colombia y de reconocido prestigio. Estos riesgos son:

TIPO DE GARANTÍA		CUANTIA	VIGENCIA
De seriedad de la oferta	x	20%	Del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses.
De cumplimiento del contrato	X	10%	Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones		10%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
De calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos	X	20%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Estabilidad de la obra		20%	Del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.
Buen manejo del anticipo	X	100%	Del valor del amparo del anticipo será del CIEN (100%) del monto que el contratista reciba a título anticipo o pago anticipado y su vigencia será durante su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil y/o civil medica		300SMLMV	Del valor del contrato, con vigencia igual a el plazo de ejecución contrato y cuatro (4) meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual		200SMLMV	Igual al termino de ejecución del contrato
De provisión de repuestos y accesorios		10%	Del valor de contrato, con vigencia igual al termino de vigencia del contrato y dos (2) meses más
Otros			

20. AUSENCIA DE RELACION LABORAL



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

21. TERMINACION DEL CONTRATO

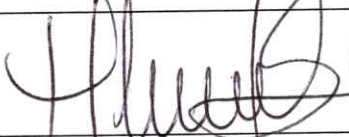
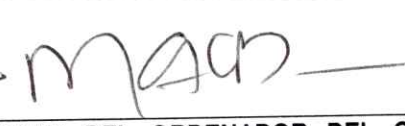
El presente contrato puede darse por terminado por las siguientes causas:

- a) por vencimiento de plazo.
- b) por acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes, evento en el cual, una suma equivalente CIENTO (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

22. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Etapa ocurrida una vez vencido o finalizado el plazo contratado, bien sea de forma anticipada o con ocasión a las causales establecidas de conformidad con lo dispuesto en el manual de procesos y procedimientos de la contratación de LA E.S.E., dentro de los cuatro (4) meses a la terminación de su plazo, la liquidación se fundamentará en el informe final de ejecución y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor y representante legal de LA E.S.E.

Fecha: 14 de agosto de 2023

		
FIRMA DEL SOLICITANTE	APROBACIÓN JURÍDICA	FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO - GERENTE